



## AJUNTAMENT DE BOCAIRENT

### PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS.

#### **Artículo 1º Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por visitas a museos, monumentos histórico-artísticos y otros centros o lugares análogos, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

#### **Artículo 2º Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 3º Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios y actividades.

2. Tarifas de este precio público (**Publicadas en BOP 303 de 21 de Diciembre de 2004**)

##### **a) Visita Personal:**

- . Museo ..... 1,50 euros
- Covetes dels Moros ..... 1,50 euros
- Plaza de Toros ..... 1,50 euros

**b) Conjuntamente las 3 visitas ..... 3,50 euros**

**c) Grupos concertados las 3 visitas ..... 3,00 euros**

**d) Grupos concertados 1 visita ..... 1,00 euros**

**e) Visita barrio Medieval con guía ..... 1,50 euros**

#### **Artículo 4º Obligación al pago.**

1. La obligación al pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior, mediante la entrada o visita a los recintos enumerados en el artículo anterior.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente ordenanza.